

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00502-00

PRIMERO. Frente al escrito de renuncia de poder allegado por el abogado HÉCTOR FABIO QUINTERO GONZÁLEZ (PDF 83), nótese por el referido togado que no se allegó evidencia alguna de haber sido remitido o comunicado a la accionada, en la dirección que figura en su certificado de existencia y representación (PDF 37), conforme adujo haberlo hecho, cuestión a la cual, de acuerdo al artículo 76 del C.G. del P., se supedita la procedencia de la mencionada renuncia.

SEGUNDO. De otro lado, agréguese al plenario la excusa allegada en tiempo por el apoderado del extremo pasivo, por la cual justifica su inasistencia a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P., llevada a cabo el 23 de febrero hogano; cuestión que, sin embargo, no sucedió frente al extremo pasivo propiamente dicho, quien guardó silencio durante el término que contempla la ley para tal efecto.

TERCERO. En relación al dictamen pericial presentado (PDF 84), se hace menester su complementación, a fin de que se sirva hacer claridad respecto de los siguientes ítems que fueron parte del cuestionario planteado al profesional que lo rindió, a saber (i) indicar, atendiendo los linderos descritos en el libelo como los verificados en la experticia, si, el inmueble de mayor extensión como el particular objeto de usucapión, son los mismos reseñados en la demanda; (ii) indicar, si es posible, qué personas habitan el inmueble y quiénes son quienes desempeñan las labores económicas que reseña en el trabajo presentado; y, (iii) si el inmueble materia de las pretensiones, realmente hace parte de aquel de mayor extensión indicado en la demanda.

Para lo anterior, se le otorga un término de los ocho (8) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación. Por secretaría líbresele el oficio correspondiente con dicho fin.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.